

Resumen de acuerdos adoptados y demás cuestiones tratadas en la reunión del 26 de abril de 2016 del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Aprobación de la segunda adenda de modificación y del informe de autoevaluación del cuarto trimestre, del contrato programa del ejercicio 2015.

Se expone que con fecha 20 de febrero de 2015, fue suscrito el Contrato Programa para el ejercicio 2015 entre la entonces Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (BORM nº 65, de 20 de marzo de 2015).

En relación con dicho Contrato-Programa, el ITREM presentó una Memoria-Solicitud de ampliación presupuestaria por importe de 600.000 euros a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. El destino de los fondos adicionales solicitados serviría para financiar nuevas actividades corrientes consistentes en el incremento de acciones de promoción, comunicación y publicidad de la Región de Murcia y de sus distintos productos turísticos, en concreto se destinaría a financiar gastos específicos en actividades corrientes consistentes en atender el coste de acciones relacionadas con el producto turístico religioso. Dicha propuesta fue autorizada el 16 de diciembre de 2015, mediante Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública a favor del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para gastos de funcionamiento, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

Dicha Orden implica llevar a cabo una modificación del contrato programa para 2015, a través de una Adenda, por lo que procede ahora aprobar el texto concreto del documento de modificación de los Anexos I y II del Contrato-Programa 2015, a cuyo efecto se presenta una propuesta., los miembros presentes del Consejo de Administración aprueban por unanimidad la propuesta presentada por el Director General, la cual se adjunta a la presente acta.

Se recuerda a los presentes que la cláusula séptima del citado Contrato-Programa 2015 indicaba que al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, el ITREM elaboraría un "Informe de evaluación de cumplimiento trimestral", en el que se analizaría el cumplimiento de los objetivos, se compararían los indicadores del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) con lo ejecutado desde el inicio del ejercicio hasta el trimestre objeto de control y se analizarían las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

Es por ello que, habiendo finalizado el cuarto trimestre del Contrato Programa 2014, el Director General presenta al Consejo el informe emitido por él con fecha 19 de abril de 2016, el cual tras un debate es aprobado por unanimidad de los asistentes al Consejo de Administración.

Aprobación del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica y del borrador del Contrato Programa para el ejercicio 2016.

Se presenta para su aprobación el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) a desarrollar por el Instituto de Turismo durante el año 2016, a través de sus diferentes áreas y

divisiones, una copia del cual ha sido entregada a cada uno de los miembros del Consejo de Administración con antelación a la reunión.

En dicho Plan se detallan las Áreas operativas a través de las cuales se estructura el ITREM, las líneas de actuación previstas para este año por cada área, los objetivos y prioridades establecidos para el ejercicio así como los indicadores con los que ponderar el grado de cumplimiento de los mismos.

A continuación presenta una propuesta de Contrato de Programa para su remisión a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. Contrato Programa que el Instituto de Turismo tiene que suscribir anualmente con su Consejería de adscripción, para determinar los objetivos a alcanzar, las estrategias a seguir, la financiación y demás recursos que se ponen a su disposición, así como los indicadores que permitan medir la desviación o cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. Sexta, apartado 2, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM y en la D.A. Tercera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

El Consejo aprueba, por unanimidad el Contrato Programa para el año 2016, el cual incluye como anexo el mencionado PAAPE, facultando a la Dirección General a la suscripción del mismo.

Aprobación de la participación en la Comisión Interadministrativa a constituir como órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades específicas para la celebración del acontecimiento de excepcional interés público “Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar”, y de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a esos planes y programas, así como de la aceptación del texto del borrador de convenio de colaboración a suscribir para su creación, y la designación de representante y suplente en la Comisión.

Se expone que la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, recoge en su D.A. 59ª la aplicación de unos beneficios fiscales a la celebración del acontecimiento excepcional de interés público “Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar”, a los efectos de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Artículo el cual señala como requisito para poder aplicar los mencionados beneficios, la necesidad de crear un consorcio o de designar un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos e inversiones realizadas a los objetivos y planes del mismo, en el que deberán estar representadas, necesariamente, las Administraciones públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda.

Y de acuerdo con lo anterior, los miembros presentes del Consejo de Administración acuerdan por unanimidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2º.g) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el ITREM, autorizar la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y

Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento excepcional de interés público “Caravaca de la Cruz 2017”. Año Jubilar, de conformidad con el texto de convenio que se adjunta, para su suscripción por el Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Asimismo, acuerdan por unanimidad, designar como representante de la Fundación en la mencionada Comisión Interadministrativa al Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y como suplente al Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Aprobación de una propuesta de tramitación de un proyecto de Ley de modificación de la Ley 14/2012, 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, para inclusión entre los órganos directivos del ITREM de la figura de un Secretario General Técnico.

Se expone que el artículo 59 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la se crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, indica que los órganos directivos del Instituto son “el Consejo de Administración, el Presidente y el Director General”, pero que en marzo de 2015 se inició la tramitación de la creación de un nuevo órgano directivo, el puesto de Secretario General Técnico, dado que al ejercer el Instituto una serie de potestades administrativas que requieren el ejercicio de autoridad pública, se consideró necesaria la existencia de una figura reservada a un funcionario público de máximo nivel con conocimientos en las diferentes áreas administrativas, que pudiese coordinar adecuadamente el ejercicio de las mismas.

Dicha tramitación se llevó a cabo de acuerdo con lo previsto en el número 6 del artículo 11 de La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su redacción dada por el Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas y de organización y simplificación administrativa, que disponía que “*los estatutos de los organismos públicos determinarán sus respectivos órganos directivos*”, así como en el apartado a) del número 1 del artículo 41 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, disponiendo que “1. *Los estatutos de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales regularán, como mínimo los siguientes extremos: a) Los órganos directivos y el procedimiento para el nombramiento de sus titulares, la estructura organizativa y las funciones y competencias del organismo...el procedimiento para el nombramiento de sus titulares*”, todo ello siguiendo el modelo de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Sin embargo recientemente se ha operado una reforma respecto a la determinación de los órganos directivos de los organismos públicos, y así la última modificación llevada a cabo por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, da una nueva redacción tanto al apartado 6 del

artículo 11 la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ahora establece *“las normas de creación de los organismos públicos determinarán sus respectivos órganos directivos, así como el procedimiento para su nombramiento”*, como al apartado a) del número 1 de su artículo 41 que ahora únicamente dispone que *“1. Los estatutos de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales regularán, como mínimo los siguientes extremos: a) La estructura organizativa y las funciones y competencias del organismo.”*

Es por ello que se plantea ahora, la modificación de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante la cual se crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, como única manera de creación de la figura de la Secretaria General Técnica, para lo cual se propone que aparezca dicho órgano directivo en el número 1 del artículo 59 dedicado a los órganos directivos y, ya de manera pormenorizada en cuanto a sus funciones y nombramiento de su titular, en un nuevo artículo 62.bis, señalando que su función principal sería la de ser órgano de apoyo y asistencia inmediata al Director General, correspondiéndole apoyar a éste en el ejercicio y coordinación de las potestades administrativas que corresponden al ITREM, así como ejercer cuantas funciones le encomiende o delegue expresamente el titular de la Dirección General, y que el procedimiento para su nombramiento sería el previsto en el artículo 11.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras el debate de lo expuesto, los miembros Consejo de Administración aprueban por unanimidad una propuesta de tramitación de un proyecto de Ley de modificación de la Ley 14/2012, 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional para inclusión entre los órganos directivos del ITREM de la figura de un Secretario General Técnico como un órgano directivo asimilado a subdirector general es necesario, de conformidad con lo dispuesto en el número 6 del precitado artículo 11 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A dicho efecto, acuerdan proponer una nueva redacción para el artículo 59.1 y la introducción de un nuevo artículo 62.bis.

Acuerdos e informes varios.

Se expone a los miembros del Consejo que la modificación de la relación de puestos de trabajo funcionariales que se encuentra tramitando el ITREM, tras la negociación en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 19 de noviembre de 2015 y de 18 y 22 de febrero de 2016, e los informes favorables del Consejo Regional de la Función Pública de 2 de diciembre 2015 y de 15 de marzo de 2016, únicamente se encuentra pendiente del informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el cual está previsto que se emita próximamente.

Por lo expuesto, se propone la modificación de puestos de trabajo funcionariales adscritos al Instituto de Turismo de la Región de Murcia y su posterior publicación, en los siguientes términos:

Modificación

			JUSTIFICACIÓN
A600028			
A600035	Inspector de Turismo	Inspector/a	Adecuación puesto
A600041			

Supresión

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
A400038	ASESOR FACULTATIVO

Creación

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TS00714	TÉCNICO SUPERIOR	22	F	11.597,74€	N	C	A1	AGX00	01106	ORDINARIA		

Propuesta la cual es aprobada por unanimidad de los presentes en el Consejo de Administración, para su entrada en vigor el día 1 de junio de 2016.

Se expone la propuesta del Director de la Oficina de Innovación de que el ITREM deje de ser miembros de la Asociación sin ánimo de lucro e-Calypto, dado que si bien el ITREM entró en la asociación como socio tecnológico aportando al proyecto su plataforma Hermes, el devenir de la asociación ha encaminado a sus miembros a optar por otra plataforma tecnológica, por lo que carece de sentido seguir siendo miembro de dicha asociación. Es por ello que los miembros del Consejo acuerdan que el ITREM deje de ser miembro de e-Calypto ASBL.

Se propone la solicitud de participación del ITREM en la entidad sin ánimo de lucro Integral Sociedad para el Desarrollo Rural, que tiene por objetivo ayudar a crear las condiciones necesarias para mejorar la economía y la calidad de vida en el medio rural y que se centra en territorios donde el turismo tiene una especial importancia, como son Lorca y los municipios del Noroeste y Sierra Espuña. Propuesta la cual es aceptada por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración.

Para finalizar, se expone al Consejo de Administración la propuesta para solicitar la afiliación a la OMT, organismo especializado de las Naciones Unidas que es la principal organización internacional pública en el ámbito del turismo, y que está integrada por 163 países y territorios, así como por más de 440 Miembros Afiliados que representan al sector privado, a instituciones de enseñanza, a asociaciones turísticas y a autoridades locales de turismo. Organización con la cual el ITREM suscribió un Memorando de Entendimiento el 30 de noviembre de 2015 en materia de cooperación en investigación, intercambio de conocimiento, y fomento del turismo cultural, siendo la incorporación a la organización el paso natural a realizar actualmente, en aras a avanzar en dicha cooperación. Propuesta la cual es aceptada por unanimidad por los miembros del Consejo de Administración.